

"AÑO INTERNACIONAL DE LA SANIDAD VEGETAL"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 -2020-MPMN**

Moquegua, 29 SEP. 2020

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTOS:** La Carta N° 114-2019-JELA/SGPCUAT/MPMN; Informe N° 2137-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 541-2019-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 929-2019-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta N° 010-2020-CODUAYAT/MPMN, de la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 365-2020-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 517-2020-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 008-2020-CODUAYAT-MPMN; Acuerdo de Consejo N° 044-2020-MPMN, de fecha 01 de setiembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que le corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de junio 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA - SAMEGUA 2016 – 2026;

Que, el artículo 99° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible", define a la Zonificación, como el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones;

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo citado en el considerando anterior, define al Plan Específico como el instrumento técnico – normativo, orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial; asimismo, en su artículo 55°, señala que la propuesta final del PE y el Informe Técnico Legal, es propuesto por la Gerencia





Municipal competente al Concejo Municipal Provincial correspondiente, para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;

Que, el referido cuerpo de leyes, en sus artículos 52° al 57°, establecen las normas legales para el Plan Específico, incluyendo su formulación o iniciativa de propuesta, requisitos, procedimientos, evaluación técnica por parte de la Municipalidad Provincial y las condiciones;



Que, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a través del Informe N° 388-2019-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, concluye que, se ha cumplido con el procedimiento establecido para la aprobación del Plan Específico del Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y técnicamente se encuentra conforme, con sus linderos y medidas perimétricas;



Que, a través de la Carta N° 114-2019-JELA/SGPCUAT/MPMN, el Arq. Joe Erick Loayza Arista, remite el **ESTUDIO TÉCNICO SUSTENTATORIO DEL PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A6-4B C.P. DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE NARISCAL NIETO – MOQUEGUA**, en cumplimiento del Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, adjuntando la documentación pertinente, para la revisión que corresponda;



Que, mediante el Informe N° 2137-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en atención a la documentación presentada por el Arq. Joe Erick Loayza Arista, concluye que, el Estudio Técnico se encuentra conforme, y cumple con el procedimiento establecido para la aprobación del Plan Específico, así como también con los requisitos exigidos en el D. S. N° 022-2016-VIVIENDA;



Que, a través del Informe Legal N° 541-2019-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, señala que, el expediente administrativo en mención, se encuentra conforme a las normas legales vigentes y sugiere se apruebe la propuesta final de Plan Específico del SECTOR A6-4B C.P. DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA;



Que, mediante el Informe N° 929-2019-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que es procedente la aprobación del Plan Específico del SECTOR A6-4B C.P. DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA;



Que, con Carta N° 010-2020-CODUAYAT/MPMN, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, devuelve la documentación alcanzada a través del Oficio N°0225-2019-A/MPMN, señalando no se ha cumplido con la mitigación de riesgo del Sector A6-4 PAMPAS DE SAN ANTONIO;

Que, a través del Informe N° 365-2020- SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 10 de julio del 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, cumple con subsanar las observaciones advertidas por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante el Informe Legal N° 517-2020-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a las observaciones subsanadas por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, ratifica su procedencia, considerando que es el Pleno del Consejo Municipal, quien deberá aprobar el referido plan específico, en virtud a las opiniones técnicas favorables;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, tras sesionar, ha emitido el **DICTAMEN N° 008-2020-CODUAYAT-MPMN**, por el cual se dictamina que es PROCEDENTE, **APROBAR** el PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A6-4B PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, siendo este aprobado por el Pleno del Consejo Municipal, materializado a través del Acuerdo de Consejo N° 044-2020-MPMN;

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, ha aprobado en "Sesión Ordinaria", de fecha 31 de agosto del 2020, lo siguiente:

**ORDENAZA QUE APRUEBA EL PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A6-4B  
CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL  
NIETO – MOQUEGUA.**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

**POR EL NORTE:** Con la Avenida perimetral del Sector A6-3 y Sector A6-4A, en línea quebrada de seis tramos, 1er tramo de 7.79 ml., 2do tramo de 22.65 ml., 3er tramo de 80.99 ml., 4to tramo de 53.64 ml., 5to tramo de 60.84 ml. y 6to tramo de 66.70 ml.

**POR EL SUR:** Con el Sector A6-4C, en línea quebrada de diez tramos, 1er tramo de 46.66 ml., 2do tramo de 8.98 ml., 3er tramo de 22.25 ml., 4to tramo de 8.25 ml., 5to tramo de 6.19 ml., 6to tramo de 5.74 ml., 7mo tramo de 9.90 ml., 8vo tramo de 63.46 ml., 9no tramo de 22.63 ml. y 10mo tramo de 109.72 ml.

**POR EL ESTE:** Con el Sector A6-4A, y terrenos eriazos del estado en línea quebrada de seis tramos, 1er tramo de 26.61 ml., 2do tramo de 10.64 ml., 3er tramo de 45.04 ml., 4to tramo de 19.00 ml., 5to tramo de 63.19 ml. y 6to tramo de 52.32 ml.

**POR EL OESTE:** Con la Avenida perimetral del Sector A-9 y Sector A-10 en línea quebrada de dos tramos, 1er tramo de 40.70 ml., y 2do tramo de 140.03 ml.

**Inscrito en la Partida Registral N° 11041691.**

**Área: 4.9901 Has**

**Perímetro: 993.92 ml.**

**ARTICULO SEGUNDO.** – MODIFICAR, el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016 - 2026, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, de fecha 28 de junio del 2018, en el extremo que corresponde a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la priorización de la ejecución de los Planes Específicos de acuerdo a lo regulado en el **PLAN ESPECÍFICO DEL SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA.**

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", realice las gestiones correspondientes, para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial EL PERUANO y, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del íntegro de este documento en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>.

**ARTICULO QUINTO.** – La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE**